



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



## ACUERDO FINANCIERO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Granada, a 1 de diciembre de 2025

### REUNIDOS

De una parte, **Excmo. Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada**, (en adelante la "**Universidad**"), en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. Susana Garcia Espinel, Directora de Santander Universidades y Universia España de Banco Santander S.A.** (en lo sucesivo, "**Santander**"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12 y CIF 39000013, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las tiene conferidas en razón de su cargo.

Actuando los intervinientes en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente Acuerdo

### EXPONEN

I.- Que con fecha 2 de septiembre de 2019, la **Universidad** y el **Santander** formalizaron un acuerdo financiero con el fin de colaborar en el ámbito de la prestación de servicios bancarios a la comunidad universitaria, el cual se ha ido renovando con sucesivas prórrogas hasta su vencimiento el pasado 2 de mayo de 2023.

II.- Que el **Santander** tiene interés de continuar formulando una oferta de calidad, de productos y servicios financieros dirigidos a la **Universidad** y a los colectivos de los distintos centros universitarios de la misma (personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, estudiantes y antiguos alumnos de los centros universitarios de la propia **Universidad**), en el bien entendido que tales servicios a los colectivos, se formalizarán, en su caso, mediante acuerdos con cada interesado, en las condiciones que éstos y el **Santander** libremente deseen pactar, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos, ya que estos son aspectos que corresponden a la voluntad del **Santander** y de cada usuario.

III.- Que, igualmente, **Santander** tiene interés en continuar disponiendo de los espacios adecuados para la instalación, dentro de los recintos de la **Universidad**, de una oficina bancaria y elementos de autoservicio bancario, ello en aras asegurar una calidad máxima en el servicio a los miembros de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



**IV.-** Que, en atención a los servicios a la comunidad universitaria que representa la oferta del **Santander**, la **Universidad** está dispuesta a considerar su oferta de productos y servicios financieros y a facilitar los servicios bancarios a su comunidad, todo lo cual, las partes lo llevan a efecto mediante **la formalización del presente Acuerdo Financiero que sustituye al anterior Acuerdo** y que se regirá de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las normas por las que se regirán las relaciones entre las partes, con el fin de facilitar, tanto a la **Universidad** como a todos los miembros de la comunidad universitaria –estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios- que así lo deseen, la posibilidad de acceder a unos servicios bancarios de calidad y a un servicio personalizado a través de las oficinas adecuadas, y de módulos de atención y elementos de autoservicio bancario, dentro del recinto de la **Universidad**.

### SEGUNDA.- COLABORACIÓN FINANCIERA.

El **Santander** seguirá poniendo a disposición de la **Universidad** los servicios complementarios que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y de tesorería, tales como productos y servicios específicos para la gestión de viajes, renting de equipos informáticos y flota, factoring, confirming, leasing mobiliario, la concesión de pólizas de crédito, pólizas de préstamo, etc., así como cualesquiera otras operaciones de carácter bancario y financiero.

El **Santander** estudiará las fórmulas adecuadas para ofrecer a la **Universidad** productos y servicios en las mejores condiciones posibles para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo, así como la forma de facilitar la financiación que la **Universidad** le solicite para la realización de sus planes de inversiones.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** participando de forma significativa en la gestión de los pagos de sus proveedores y ésta propiciará, en la medida de sus posibilidades, el abono directo de las nóminas del conjunto del personal universitario domiciliadas en el **Santander** o facilitando su abono por su mediación, siempre respetando ambas partes escrupulosamente la normativa de Protección de Datos.

El **Santander** facilitará asimismo a la **Universidad** los servicios complementarios de banca electrónica que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y tesorería.

La **Universidad** podrá realizar sin exclusividad a través del **Santander**, la gestión de las transacciones de comercio electrónico que pudiera generarse en el ámbito de su intranet y los pagos relacionados con sus actividades internacionales.

Asimismo, la **Universidad** reconoce al **Santander** como entidad colaboradora, con carácter no exclusivo, en la operativa bancaria y de tesorería, y en la recaudación de tasas y pagos públicos derivados, tanto de la actividad reglada como de la formación



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



continua y de extensión universitaria, así como de los programas de investigación, que se realizarán a través de las cuentas que a tales efectos se habiliten.

Las condiciones, comisiones y costes aplicables por el **Santander** a la **Universidad** por los productos y servicios financieros previstos en los párrafos anteriores serán los establecidos en los correspondientes contratos bancarios que se firmen entre las partes para la contratación de tales servicios y productos.

### **TERCERA.- SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**

**Santander** elaborará y actualizará, de acuerdo con la evolución y condiciones normales de mercado, una oferta específica en condiciones preferentes de productos y servicios financieros para el colectivo universitario, orientada a dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades financieras a corto, medio y largo plazo.

El formato y contenido técnico, financiero y bancario, de dichas ofertas será libremente decidido por el **Santander** y cualquier posible acuerdo derivado de las mismas se formalizará, entre los miembros de la comunidad universitaria que libremente deseen acogerse a ellos y el **Santander**, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos.

El **Santander** divulgará la existencia de tales ofertas bajo su exclusiva responsabilidad, por los medios que estime convenientes y previo el cumplimiento por su parte de todas las normativas vigentes en la materia, entre ellas, la obtención de todas las autorizaciones precisas y, en especial, las que se refieren a consentimientos para el uso de bases de datos de carácter personal.

La **Universidad** colaborará con el **Santander** en la difusión de las ofertas, facilitando que la información referida a las mismas llegue al colectivo de estudiantes, (y específicamente a los estudiantes de nuevo ingreso), así como al colectivo de PTGAS y PDI, a través de los mecanismos y con la periodicidad más conveniente que acuerden en cada caso, destacando algunos medios, tales como inserción en la web, e-mails, inserciones en revistas y comunicaciones internas, mailings, sobres de matrícula, documentación de cursos y seminarios, etc.

En todos los casos, la responsabilidad acerca del contenido de las ofertas y de la confección material de los correspondientes soportes de difusión será, exclusivamente, del **Santander**.

La **Universidad** incluirá en un lugar apropiado, dentro del mapa de su web, enlaces con la web del **Santander**, para que los posibles interesados en sus ofertas puedan acceder a la máxima información acerca de las mismas.

En cualquier caso, los servicios y funcionalidades antes citadas o cualesquiera otros de carácter bancario que **Santander** pueda ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria, se establecerán con cada uno de los interesados y en las condiciones que libremente deseen pactar.

La **Universidad** no asume responsabilidad ni compromiso alguno respecto al número mínimo de usuarios o clientes, ni tipos ni volúmenes de servicios que estos deseen



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



contratar, ya que tales aspectos corresponden a la voluntad del **Santander** e individual de cada usuario y quedan fuera del ámbito del presente Acuerdo.

#### **CUARTA.- OFICINA UNIVERSITARIA.**

La Universidad continuará poniendo a disposición del **Santander** dos espacios físicos adecuados en los Campus Universitarios de Fuentenueva y la Cartuja, para el funcionamiento de sendas oficinas bancarias Workcafe con una superficie de 45 y 56 m<sup>2</sup> respectivamente.

Asimismo, la **Universidad** seguirá facilitando la instalación, dentro del campus universitario, de módulos de atención y elementos de autoservicio bancario que se requieran, al objeto de asegurar una calidad máxima en el servicio a los miembros de su comunidad.

La **Universidad** permitirá, con cargo al **Santander**, la realización de obras para el acondicionamiento, conservación y mantenimiento de instalaciones en los espacios asignados al **Santander**, previo conocimiento y autorización del proyecto de ejecución de las mismas por la **Universidad**.

La **Universidad** consiente la instalación de las líneas de transmisión de datos y de líneas telefónicas para su uso en la prestación del servicio en las oficinas y para transmitir señales de alarma a su central de seguridad, que procedan, facilitando el acceso a los operarios a las acometidas telefónicas. El **Santander** será responsable de la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y bienes que sitúe en los espacios asignados, incluidos los teléfonos y la limpieza de las mismas, que deberá realizarse durante las horas en que no se causen molestias a los usuarios.

A la finalización del presente Acuerdo, aquellas obras que no puedan ser retiradas sin reponer los espacios asignados a su estado original pasarán a ser propiedad de la **Universidad**.

El mobiliario y equipo de todo tipo que el **Santander** instale en los espacios cedidos por la **Universidad** podrá ser retirado por éste en el momento de la resolución del Acuerdo, siempre que no causen deterioros de entidad en los espacios asignados.

En todo caso, siempre podrán retirarse las cajas fuertes, puertas acorazadas, aparatos de aire acondicionado y calefacción, así como cualquier otro dispositivo propio de la actividad.

El **Santander**, sin perjuicio de la necesidad de otros permisos legales necesarios, podrá instalar carteles, rótulos, emblemas, banderolas y anuncios dentro de la oficina, siendo preceptiva la autorización previa de la **Universidad** para la colocación externa de dichos elementos.

Serán de cuenta del **Santander** todos los gastos ocasionados como consecuencia de la actividad en la oficina bancaria universitaria, incluyendo el material auxiliar para la prestación de sus servicios, el mantenimiento de sus propios contadores: luz, teléfono, licencia de obras y aperturas, etc, así como las reparaciones a realizar en el interior del local que traigan causa directa e inmediata del desarrollo de su actividad.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Asimismo, se obliga a contratar al personal necesario para la prestación de sus servicios y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra u otras contratas, cuando así resulte procedente. Dicho personal dependerá exclusivamente del **Santander**, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral entre dicho personal y la **Universidad**, y el **Santander** quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar.

El **Santander** se obliga a suscribir una Póliza de Seguro que cubra los riesgos que sufra tanto el personal que realice el servicio, como el mobiliario y equipos que destine a la realización del servicio, para que, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios, a terceros o a los equipos con ocasión del ejercicio de los trabajos, accidentes u otras contingencias, el **Santander** cumpla lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la **Universidad**.

La **Universidad** no será responsable de los deterioros que sobrevengan a las instalaciones en los espacios asignados y, fundamentalmente, por los daños que causen los mismos usuarios o terceros, bien de forma dolosa o culposa. No obstante lo anterior, la **Universidad** incorporará, como un elemento más a salvaguardar dentro de su propio sistema de seguridad, las instalaciones del **Santander** en los espacios asignados.

Los servicios de la oficina universitaria se prestarán en el horario y condiciones fijadas por el **Santander**. no obstante, dichos horarios y condiciones respetaran la normativa de régimen interno de la **Universidad**.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

Independientemente del momento de su firma, el presente Acuerdo entrará en vigor en su fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Llegada esta fecha, el presente Acuerdo se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de dos prórrogas tácitas de un año de duración salvo que cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su decisión de no proceder a la prórroga.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Acuerdo.

El presente Acuerdo no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

#### Logo Universidad



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

#### Marcas Santander



Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Acuerdo, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.

Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Acuerdo.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Acuerdo, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Acuerdo. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo.

## SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

### 7.1.- Confidencialidad

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Acuerdo Financiero y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Acuerdo Financiero. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Acuerdo Financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente considerar confidencial la información contenida en el presente Acuerdo Financiero. Las partes reconocen el valor empresarial de las prestaciones, cantidades, operativa y demás información descrita en el Acuerdo Financiero y comparten la necesidad de mantener dicha información secreta conforme a lo dispuesto en esta cláusula. En todo caso, cualquier revelación a terceros de esta información precisará del permiso previo y por escrito del Santander, y sólo será permisible cuando éstos terceros hayan asumido idénticas obligaciones de secreto y confidencialidad a las recogidas en esta cláusula.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo Financiero, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo durante un periodo de tiempo razonable atendiendo a su relevancia, sensibilidad o a su valor económico, comercial, industrial o empresarial, que en ningún caso será inferior a cinco años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Acuerdo Financiero sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

## **7.2.- Protección de datos de carácter personal**

Las Partes se comprometen a cumplir plenamente las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) en lo que al tratamiento de datos personales se refiere.

La ejecución del presente Acuerdo no conllevará el acceso, ni tratamiento alguno por parte del Proveedor de datos de carácter personal de los que el Cliente sea responsable, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente para las personas físicas y firmantes que aparecen en el presente Acuerdo.

En caso de que durante la vigencia del Acuerdo se requiera que el Proveedor acceda o trate de forma alguna los datos personales del Cliente, las partes, regularán el referido tratamiento de datos como proceda, siguiendo lo previsto en la normativa de protección de datos vigente, e incorporándolo como anexo al presente Acuerdo.

### **7.2.1- Tratamiento de datos personales de firmantes, representantes, personas de contacto y cualesquiera otras personas físicas que intervengan en la relación comercial entre las partes actuando en nombre a las mismas.**

Las Partes tratarán los datos de los interesados cumpliendo con la legislación de protección de datos que resulte de aplicación.



En este sentido el Cliente actuará, con respecto a los datos personales de los interesados que representen al Proveedor como responsable del tratamiento e informa al Proveedor, que a su vez se obliga a informar a los interesados de:

- i. que los datos personales que figuran en este Acuerdo y todos aquellos que durante la relación contractual y comercial entre las partes pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte con la finalidad de gestionar la relación contractual, prevenir el fraude, mantener la seguridad de sus instalaciones, cumplimiento regulatorio así como mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica, parte de este Anexo a la que el interesado representa y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de las Partes, así como en el cumplimiento de obligaciones legales.
- ii. Comunicación de datos: que los datos personales contenidos en este documento y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse se pueden comunicar a:
  - i. otras empresas dentro del Grupo Santander para ejecutar y administrar el Acuerdo, así como para la prevención del fraude.
  - ii. agencias de prevención de fraude.
  - iii. tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia.
  - iv. otras partes cuando sea necesario para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa.
- iii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas a continuación;
  - a. Por parte de Santander: [dpo@universia.net](mailto:dpo@universia.net)
  - b. Por parte de la Universidad: [secretariageneral@ugr.es](mailto:secretariageneral@ugr.es) o [dpd@ugr.es](mailto:dpd@ugr.es)
- iv. que el Delegado de Protección de Datos de Santander es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de Santander en la dirección de correo electrónica [dpo@universia.net](mailto:dpo@universia.net).
- v. que los datos serán tratados durante la vigencia del Acuerdo y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- vi. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



## **OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**BANCO SANTANDER, S.A.**

